

Acta Resolutiva “Consejo de Seguridad (CS)”

Tópico: Regulación internacional de los sistemas de armas autónomas letales (LAWs) y su impacto en la seguridad global

Patrocinadores: *Francia, México, Noruega, Alemania*

Resolución 001/2025

Profundamente preocupado por el uso creciente de inteligencia artificial en contextos militares sin marcos regulatorios éticos o legales que rijan su operación y despliegue, lo que podría generar consecuencias irreversibles en el equilibrio estratégico internacional,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción de la paz, la seguridad internacional y el respeto a la dignidad humana en tiempos de conflicto,

Reconociendo los riesgos humanitarios y legales asociados con los sistemas de armas autónomas que operan sin control humano significativo, particularmente en contextos donde el criterio ético es indispensable para evitar daños colaterales,

Consciente de que la actual carrera tecnológica entre potencias militares podría derivar en una nueva forma de desequilibrio global, en la que el poderío bélico no sea determinado por valores democráticos, sino por eficiencia algorítmica,

Alarmado por los informes que señalan el desarrollo activo y secreto de prototipos de armas autónomas por parte de actores estatales y no estatales, sin supervisión internacional adecuada,

Tomando nota del trabajo realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Sistemas de Armas Autónomas Letales en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales desde 2017, aunque sin resultados vinculantes hasta la fecha,

1. Decide la creación de un Comité Permanente de Evaluación y Regulación de Armas Autónomas (CPERAA), con el objetivo de consolidar criterios internacionales para la clasificación, supervisión y eventual prohibición de sistemas de armas letales sin intervención humana directa, asegurando que todos los desarrollos tecnológicos con potencial militar sean compatibles con los principios

fundamentales del derecho internacional humanitario.

2. Insta a los Estados Miembros a declarar de manera oficial y verificable sus capacidades actuales y planes de investigación en tecnologías autónomas con potencial letal, estableciendo un compromiso multilateral de transparencia tecnológica en materia armamentista, que permita construir confianza internacional y prevenir malentendidos estratégicos.

3. Autoriza al Comité CPERAA a establecer mecanismos de cooperación con universidades, institutos científicos, entidades privadas de desarrollo tecnológico y organizaciones defensoras de derechos humanos, para generar un ecosistema de vigilancia y consulta técnica que permita evaluar los peligros potenciales de cada sistema desarrollado, además de fomentar buenas prácticas globales sobre ética de la inteligencia artificial.

4. Exhorta a la creación de un registro internacional obligatorio administrado por la ONU, accesible públicamente, en el que los Estados deberán presentar informes anuales sobre el tipo de IA aplicada en contextos militares, protocolos de seguridad asociados, salvaguardas humanas implementadas, así como detalles sobre pruebas y uso en entornos controlados.

5. Solicita la organización de una Cumbre Internacional de Alto Nivel en la sede de Ginebra, con la participación de expertos técnicos, organizaciones regionales, representantes del sector privado tecnológico y la industria armamentista, y miembros de la sociedad civil, donde se redacte una convención vinculante sobre la prohibición de sistemas autónomos sin supervisión humana significativa.

Signatarios:

Japón, Brasil, Ghana, Estados Unidos, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, India, Argentina, España, Corea del Sur, Egipto, Sudáfrica, Canadá, Australia, Italia, Indonesia, Chile, Nueva Zelanda, Colombia